

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR Y EL CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con RUC N° 20546834990, con domicilio en, Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano el **Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN** identificado con DNI N° 42228490, según poderes que obran en el Estatuto de la Orden, a quien en adelante se le denominará "**CAL-SUR**" y de otra a la asociación civil **CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL.**, con RUC N° 20607588113 con domicilio en Av Olavegoya 2026 Of. 1305, Jesús María, Lima, inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con Partida Registral N°14638919, representada por su **Gerente General La Sra. Bertha Paredes Aucasime**, identificada con DNI 28263566; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ESCUELA**.

El presente **CONVENIO** se firmará en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CALSUR, es una institución autónoma de derecho público interno reconocido oficialmente ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el 5 de abril de 2011, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que regula la constitución de los Colegios de Abogados de la República, concordante con lo establecido por el Decreto Ley N° 25680, el mismo que fue modificado por la Ley N° 28765 del 28 de junio de 2006. En ese sentido, el CAL-SUR agremia a los abogados en ejercicio del Distrito Judicial de Lima Sur, y tiene entre otros fines fomentar la formación y capacitación permanente y el desarrollo integral de sus agremiados y la comunidad en general, contribuyendo así al progreso nacional.



LA ESCUELA, LA ESCUELA es una sociedad anónima cerrada, inscrita en los Registros Públicos de Lima, Partida N°14638919, es persona jurídica de derecho privado, ha sido creada para la capacitación –mediante programas académicos – de las diversas ramas del Derecho, Gestión Pública y áreas afines, contribuyendo en formar mejores abogados servidores públicos y ciudadanía en general.

EL CALSUR y **LA ESCUELA**, se denominan **LAS PARTES** cuando se les invoque de manera conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES** a través del desarrollo de actividades académicas, científicas, de investigación, capacitación, actualización en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio, **LA ESCUELA** asume los siguientes compromisos:

- a) Planificar periódicamente las actividades en diversas áreas académicas con eventos de alta calidad que en mérito del presente convenio se organicen conjuntamente entre **LAS PARTES**. Dando a conocer esa programación al **CALSUR** con una razonable anticipación.
- b) Otorgar becas, semibecas en favor de los abogados agremiados del **CALSUR**.
- c) A informar al **CALSUR** la realización de los eventos académicos hasta con 15 días de anticipación a su inauguración.
- d) Otros compromisos previa coordinación y acuerdos específicos correspondientes con el **CALSUR**.

Por su parte el CALSUR asume los siguientes compromisos:

1. Planificar periódicamente las actividades en diversas áreas académicas con eventos de alta calidad que en mérito del presente convenio se organicen conjuntamente entre **LA ESCUELA** y **EL CALSUR**.
2. Elaborar un plan de trabajo mensual, semestral y anual que contemple la realización de diferentes eventos académicos en diversas áreas, considerando la estructura del curso, contenidos, duración, metodología, evaluación, entre otros.
3. **LA ESCUELA** se compromete a velar porque todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (infraestructura, materiales, logística, etc.) sea el más adecuado; de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico de **EL CALSUR**.



4. Velar por el cumplimiento a los usuarios de todo lo ofrecido en relación a las actividades académicas que **EL CALSUR** organiza conjuntamente con **LA ESCUELA**
5. **LA ESCUELA** se compromete a informar a **EL CALSUR** sobre el número de participantes inscritos, los pagos realizados por los participantes, las notas obtenidas, la asistencia y otros informes académicos, económicos y administrativos correspondientes dentro de los 30 días siguientes de finalizado cada evento.
6. Otorgar becas y Semibecas a **EL CALSUR**, de los cursos, seminarios, talleres y diplomados que organice **LA ESCUELA**, dicha distribución será de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

a. Brindar a **EL COLEGIO SIETE (07) BECAS INTEGRALES** de cada evento académico que realice **LA ESCUELA** que sea coorganizado y/o patrocinado por el **CALSUR**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

b. Los agremiados activos y/o trabajadores de **EL CALSUR** obtendrán un descuento en cada uno de los eventos programados que coorganizado y/o patrocinado el **CALSUR**, consistente en que serán acreedores de **MEDIAS BECAS y/o 50% de descuento** que se comunicará oportunamente en el Plan de Ejecución del mismo; los beneficiados deberán acreditar la relación con el **COLEGIO** mediante constancias, carné u otro tipo de documentación para ser acreedor a los beneficios mencionados en el presente convenio.

a) Por acuerdo unánime de LAS PARTES...

b) Por decisión unilateral en beneficio de la parte que invoca la resolución...

7. Realizar convocatorias a través de publicidad física y virtual para que los abogados agremiados puedan dictar cursos y/o diplomados organizados por **LA ESCUELA**, otorgándose el certificado respectivo que acredite esto.

8. **LA ESCUELA** es responsable del acervo documentario y de los **registros de NOTAS** de los eventos académicos que realiza en coordinación con el **CALSUR**, debiendo remitir un consolidado de la información al **CALSUR**, para efectos de un doble archivo en beneficio de los participantes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de LAS PARTES.



CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN CONTROVERSIAS

LAS PARTES designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

- Por **LA ESCUELA** acredita a la Abog. **CARMEN GIULIANA VILCHEZ PAREDES** como su **coordinadora**.
- Por el **CALSUR** se designa al Decano de la Orden y/o Secretario General o quien lo represente, debiendo las notificaciones ser enviadas a: info@calsur.org.pe.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio se computa desde su suscripción hasta el término de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional que es hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

CLAUSULA SEPTIMA: LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días calendario de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación de un plazo de (07) días calendarios.
- e) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de **LAS PARTES**.



CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y comunicación comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este Convenio.



BERTHA PAREDES AUCASIME

GERENTE GENERAL



Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN

DECANO



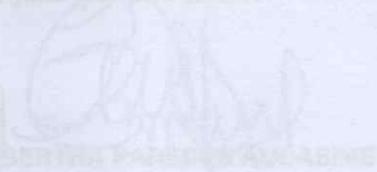
CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO
REGISTRAL Y NOTARIAL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
SUR

El presente convenio o contrato se celebra por cada una de las partes a fin de regular la relación que existirá entre ellas en el ámbito de la actividad académica y profesional, conforme a lo establecido en el artículo 1391 del Código de Procedimiento Civil y a los principios de buena fe y equidad que rigen la actividad académica y profesional, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones establecidos en la presente acta de convenio, lo suscriben en duplicado de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima el 01 de julio de 2021.

En señal de conformidad LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima el primer día del mes de julio del año 2021.



BERTHA PAREDES AUCASIME

GERENTE GENERAL



Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN

DECANO

CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO
REGISTRAL Y NOTARIAL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
SUR



ADENDA AL CONVENIO

LA ESCUELA reconoce al **CALSUR** las condiciones pactadas en la adenda integrada al presente Convenio, en los siguientes términos:

- Un porcentaje equivalente al 20% del costo del programa de especialización, curso, taller u otra acción de capacitación en el marco del presente convenio, por cada firma expedida en los diplomas y/o certificados correspondientes una vez concluida la acción de capacitación y a la entrega de la relación de beneficiarios.
- **LA ESCUELA** se compromete a remitir la estructura de costos por cada programa académico a fin de deducir el porcentaje que corresponde al **CALSUR**, conforme a lo señalado líneas arriba y a efectuar el correspondiente abono para efectos de la correspondiente certificación académica, los agremiados beneficiarios de becas están exceptuados de esta disposición.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones establecidos en la presente adenda al convenio, lo suscriben en duplicado de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima al 01 de julio de 2021

En señal de conformidad LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima al primer día del mes de julio del año 2021.




BERTHA PAREDES AUCASIME
 GERENTE GENERAL

CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL


DR. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
 DECANO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

BERTHA PAREDES AUCASIME
 Gerente General
 CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL S.A.C.

DR. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
 Decano
 ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR



cedren
CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO
REGISTRAL Y NOTARIAL



*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur*

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO ACADEMICO DE COOPERACION ENTRE
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR Y EL CENTRO
ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL S.A.C**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional que suscriben, de una parte, **EL CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL S.A.C** con RUC N° 20607588113 con domicilio legal en la Av. Olavegoya N° 2026 Of. 1305, Distrito de Jesús María provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Dra. Bertha Paredes Aucasime, identificado con DNI N° 28263566, y; de la otra parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con RUC N° 20546834990, con domicilio legal en Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas), distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, para el presente acto, por su Decana, la señora abogada **MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 41006759, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio de 2021, **CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL S.A.C** y **EL COLEGIO** suscribieron un convenio académico de cooperación, el cual de acuerdo a la cláusula cuarta del mismo vence el 31 de diciembre de 2021.

Que, ambas partes **ACUERDAN SUSCRIBIR ADENDA AL CONVENIO**, en los siguientes términos:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio vencerá indefectiblemente al 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes mediante adenda.

Por lo que en señal de conformidad con lo establecido en la presente adenda al convenio de cooperación académica, se suscriben (3) juegos al 01 de enero del 2022.



.....
BERTHA PAREDES AUCASIME
Gerente General
**CENTRO ESPECIALIZADO EN DERECHO
REGISTRAL Y NOTARIAL S.A.C**



.....
MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA
Decana
**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA SUR**